

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

Edicto

III.B.335

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/707.335, Angeles Gómez Santiago, D.N.I. nº 17.833.489

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/130.375

Importe del débito: 838.960 pesetas.

Periodo: 2/83 a 12/87.

26/713.928, Miguel Angel Galán Calvo

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/111.111

Importe del débito: 4.949.195 pesetas.

Periodo: 12/85 a 12/87.

26/712.629, M<sup>a</sup> Rosario Villar Herce, D.N.I. nº 16.565.898

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/237.814

Importe del débito: 439.924 pesetas.

Periodo: 1/86 a 12/87.

26/203.280, Carmelo Garrido Diez, D.N.I. nº 16.349.807

Afiliado a la Seguridad Social nº 31/107.449

Importe del débito: 904.269 pesetas.

Periodo: 1/83 a 12/87.

26/705.374, Teresa León Domínguez, D.N.I. nº 72.766.266

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/108.467

Importe del débito: 830.211 pesetas.

Periodo: 1/83 a 12/87.

26/705.237, Raquel Celis Zorrilla, D.N.I. nº 14.940.228

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/220.597

Importe del débito: 723.340 pesetas.

Periodo: 1/83 a 12/86.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 4 de mayo de 1989.— El Tesorero Territorial.

Edicto

III.B.336

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial Agrario que a continuación se detalla:

Don Julio J. Barahona Alonso, D.N.I. nº 16.544.732

Afiliado a la Seguridad Social nº 214866/26

Importe del débito: 13.472 pesetas.

Periodo: 9/83 a 12/83.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 2 de mayo de 1989.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal 1989*

III.C.565

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	29.000.000
2	Impuestos indirectos .....	1.300.000
3	Tasas y otros ingresos .....	22.157.040
4	Transferencias corrientes .....	10.000.000
5	Ingresos patrimoniales .....	2.896.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.000
7	Transferencias de capital .....	2.251.115
8	Variación de activos financieros .....	300.000
9	Variación de pasivos financieros .....	2.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>67.908.155</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	9.309.920
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	36.000.000
3	Intereses .....	2.855.650
4	Transferencias corrientes .....	2.641.157
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.000.000
8	Variación de activos financieros .....	300.000
9	Variación de pasivos financieros .....	11.801.428
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>67.908.155</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Agoncillo, a 8 de mayo de 1989.— El Alcalde, Pablo I. Ilanos García.

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de aceras en Travesía Carretera LO-6041*

III.C.546

Modificación de la aprobación inicial del acuerdo de imposición de Contribuciones especiales para la pavimentación de aceras en la Travesía de la Carretera LO-6041.

Dada cuenta del expediente, referido a financiación mediante contribuciones especiales, de la obra denominada "Pavimentación de aceras en la Travesía de la Carretera LO-6041", teniendo en cuenta el Proyecto Técnico redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha junio de 1988, y aprobado por este Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 27-6-88.

Visto el acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales de fecha 1-8-88, el edicto publicado en el B.O.R. de 25-8-88, el acuerdo de aprobación definitiva de imposición de contribuciones especiales de fecha 14-10-88, y su publicación en el B.O.R. de fecha 22 de diciembre de 1988, en los que se determinaba como porcentaje a repercutir a los afectados el 90% del coste que la Corporación soporta.

Dado que una adecuada evaluación de la naturaleza de la obra, tratándose de la vía de uso público más importante de la localidad, lleva a la conclusión de que es necesario rectificar el acuerdo de aprobación inicial aumentando el porcentaje de participación en la financiación de la obra de este Ayuntamiento, y disminuyendo correlativamente el de los particulares afectados de acuerdo con el interés público y privado que concurren en este supuesto, ya que no se tuvo en cuenta en su momento la intervención de estos factores.

Considerando que la obra de que se trata, se halla comprendida en el artículo 219, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el artículo 219-2 del Real Decreto Legislativo señalado por lo que tiene carácter potestativo su financiación mediante contribuciones especiales, en cuanto se refiere a sustitución de aceras. Y carácter obligatorio en cuanto a primera pavimentación de aceras y redes de desagües. Por lo que el expediente se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para contribuciones especiales de carácter potestativo por razón de economía procedimental respetando en todo caso las garantías jurídicas de los afectados.

Para la ordenación y regulación de las Contribuciones Especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza General, de conformidad con los artículos 216, y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 47-3 h, 49 y 70 y 105, siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y acuerda por unanimidad de los ocho miembros presentes de los once que legalmente la integran:

Primero.— Modificar el acuerdo de aprobación inicial de imposición